



RESOLUCIÓN No. SGR-046-2014

DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 1046-A del 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial No 345, de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, y se crea la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 42 del 10 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 52 del 18 de septiembre del 2009, se nombra como Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos a la doctora María del Pilar Cornejo Rodríguez de Grunauer;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 103 del 20 de octubre del 2009, publicado en Registro Oficial No. 58, de 30 de octubre de 2009, mediante el cual se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42, y se le da el rango de Ministro de Estado a la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 62 del 05 de agosto de 2013, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva cambiando la denominación de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos por la Secretaría de Gestión de Riesgos;

Que, el 25 de marzo del 2013 se efectuó la reunión entre la Secretaría de Gestión de Riesgos y el Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, la mesa de Trabajo No. 2 se reunió el 30 de abril del 2013 y entre los acuerdos y compromisos que se establecieron está el de establecer un taller de técnicos en alimentos del Ministerio de Inclusión Económica y Social y Ministerio de Salud Pública para establecer el Kit para la población vulnerable;

Que, el 03 de octubre del 2013 el Ministerio de Inclusión Económica y Social y la Secretaría de Gestión de Riesgos, determinaron el contenido de los kits complementarios de alimentos, orientados a suplir la necesidad mínima de consumo de calorías por individuo;





Que, mediante oficio No. MSP-SDM-10-2014-0600-O del 10 de marzo del 2014, dirigido a la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riesgos, la MGS. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, pone en conocimiento el Kit Complementario de Alimentos para casos de Emergencias y Desastres, desarrollado por las áreas de Promoción de la Salud, Gestión de Riesgos y Nutrición del Ministerio de Salud, en conjunto con la Secretaría de Gestión de Riesgos y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, indicando que el Kit fue elaborado considerando indicadores de salud y criterios sociales y que los productos fueron seleccionados tomando en consideración, los alimentos de mayor consumo por la población;

Que, el 13 de marzo del 2014, se reunieron nuevamente los delegados del MIES, MSP, MAGAP y la SGR, para evaluar las muestras de los Kit Complementarios de Alimentos;

Que, el 04 de abril del 2014, se realizó la video conferencia entre los delegados del MIES, MSP, MAGAP y la SGR, para revisar la propuesta final del Kit Complementario de Alimentos;

Que, mediante memorando No. SGR-SRES-2014-0134-M del 30 de mayo del 2014, dirigido a la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riesgos, la Blga. María del Lourdes Idrovo Pérez, Subsecretaria de Respuesta, indica que desde el 2013 se ha coordinado con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la estandarización de Kit Complementario de Alimentos (insumo de ayuda humanitaria brindado en la atención de familias damnificadas por eventos adversos, dentro del marco de una respuesta oportuna y pertinente), por lo que solicita se realice los trámites pertinentes para que se apruebe la estandarización de los componentes del Kit Complementario de Alimentos y sea aplicada por los miembros del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;

Que, mediante correo institucional la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riesgos, dispuso se eleve a resolución la estandarización del Kit Complementario de Alimentos;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República en sus numerales 4 y 5 establece lo siguiente:

"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras:

4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos. 5. Articular las instituciones para

N





que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre;...”

Que, el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y el Estado establece lo siguiente:

“Rectoría del Sistema.- El Estado ejerce la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo, cuyas competencias son:

a. Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;

b. Formular las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República;

c. Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema;

d. Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos;

e. Velar por que los diferentes niveles e instituciones del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y oportuna gestión;

f. Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y”

Por los antecedentes expuestos y en ejercicio de sus facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER el Acta de Video conferencia del 04 de abril del 2014, mediante el cual dan a conocer las especificaciones técnicas del Kit complementario de Alimentos, que ha sido elaborado en conjunto por los delegados del Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Ministerio de Salud Pública y la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Artículo 2.- APROBAR las especificaciones técnicas del Kit Complementario de Alimentos, establecidas en el Acta de Video Conferencia realizada el 04 de abril del 2014, la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subsecretaría de Respuesta de la Institución el cumplimiento y aplicación del contenido de la presente Resolución.






Artículo 4.- NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial y en el portal web de la Secretaría de Gestión de Riesgos. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en el Despacho de la Secretaría de Gestión de Riesgos, en el cantón Samborondón a los doce días del mes de agosto del dos mil catorce.



DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRÜNAUER
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS

